

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de Setiembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 843-2013-R.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio 001-CE-CPU-UNAC-2013 de fecha 25 de setiembre del 2013, por cuyo intermedio el Presidente del Comité Escrutador para la elección del Director del Centro Preuniversitario informa que ha sido elegido como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, el profesor principal a tiempo completo Mg. LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ; por lo cual se adjunta la documentación sustentatoria correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Preuniversitario es el órgano encargado de organizar y dirigir los estudios de formación preuniversitaria; está a cargo de un Comité Directivo que elige a su Director entre sus docentes por el período de dos (02) años; de acuerdo con los Arts. 100º y 103º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R de fecha 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU de fecha 09 de diciembre de 1993; y los Arts. 120º y 121º del Estatuto de la Universidad;

Que, asimismo, son funciones del Centro Preuniversitario, entre otras, el mantener permanentemente informada a la Alta Dirección sobre la marcha académica y administrativa, así como cumplir las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Centro Pre Universitario aprobado mediante Resolución Nº 049-03-R de fecha 23 de enero de 2003, y según lo establecen los incisos “d” y “e” del Art. 101º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Nº 182-2011-CU del 30 de diciembre del 2011, el Consejo Universitario designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el período 2012 – 2013, conformado por los representantes de las diferentes Facultades y del Vicerrectorado Administrativo;

Que, por Resolución Nº 004-2012-R del 04 de enero del 2012, se reconoció como Director del Centro Preuniversitario al profesor asociado a dedicación exclusiva Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 04 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, con Resolución Nº 838-2013-R del 26 de setiembre del 2013, se aceptó la renuncia del profesor asociado a dedicación exclusiva, Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, al cargo de Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados;

Que, el Comité Directivo, en sesión del 25 de setiembre del 2013, conforme se desprende del Acta obrante en autos, ha elegido al profesor Mg. LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ como Director del Centro Preuniversitario por el período restante del 2013, de acuerdo a las normas estatutarias y administrativas que rigen para estos actos; por lo que se hace necesario reconocer esta elección con el instrumento legal correspondiente;

Que, de acuerdo con el Art. 161º Inc. f) del normativo estatutario, es atribución del Rector expedir las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el acta de proclamación emitida por el comité electoral correspondiente, como es el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º RECONOCER**, al profesor principal a tiempo completo Mg. **LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como **DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de setiembre al 31 de diciembre del 2013.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor las remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3º DISPONER**, que los docentes miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario para que tengan derecho a percibir la asignación por concepto de incentivo a la producción, aprobado por Resolución Nº 451-2001-R de fecha 14 de agosto del 2001, deben realizar estas labores y funciones en horario extraordinario con respecto al de sus actividades académicas y administrativas consignadas en su Plan de Trabajo Individual.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OPLA, OCI,
cc. OAL, OAGRA, OPER, UE, UR, OCP, ADUNAC e interesados.